



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE

Seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

INCIDENTE DE DESACATO

ACCION DE TUTELA

Radicación N° 70001-33-31-009-2021-00102-00

Accionante: Bernabeth Del Carmen Baños Martelo

Accionado: Fiduprevisora S.A.

Asunto: Apertura formal del incidente

Conforme el informe secretarial que antecede, la parte actora solicita dar apertura al incidente de desacato, por el incumplimiento a lo dispuesto en el fallo proferido el 21 de julio de 2021, en el que se resolvió:

"PRIMERO: Conceder el amparo al derecho fundamental de Petición invocado por la señora BERNABETH DEL CARMEN BAÑOS MARTELO, en consecuencia, se ordena a la Dra. ÁNGELA TOBAR GONZÁLEZ en calidad de Directora de Prestaciones Económicas y al Dr. JAIME ABRIL MORALES en su calidad de Vicepresidente Fondo de Prestaciones de LA FIDUPREVISORA S.A., que en el término de cinco (5) días, resuelva la solicitud de desprendible de pago radicada con N° 20211011650742, el día 27 de mayo de 2021.

(...)"

Para verificar el cumplimiento de la decisión judicial, el 31 de agosto de 2021, se ordenó a la entidad incidentada suministrar un informe acerca del trámite surtido en procura del cumplimiento del fallo. La entidad guardó silencio.

De conformidad con lo anterior, el Despacho encuentra ajustada la petición de inicio del trámite incidental y en concordancia con los artículos 86 constitucional, 52 del Decreto Ley 2591 de 1991, 4 del Decreto 306 de 1992 y 129 del CGP, se dará apertura formal al trámite incidental por desacato. Se ordenará notificar a la Dra. ÁNGELA TOBAR GONZÁLEZ en calidad de Directora de

Prestaciones Económicas y al Dr. JAIME ABRIL MORALES en su calidad de Vicepresidente Fondo de Prestaciones de LA FIDUPREVISORA S.A., o a quien haga sus veces, a quienes se les concederá un término de traslado de tres (03) días, para que soliciten las pruebas que pretenda hacer valer y manifiesten lo que consideren pertinente, para lo cual, Secretaría libraré la correspondiente comunicación electrónica acompañando copia del presente auto y de la solicitud de apertura del referido incidente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Désele apertura formal al trámite incidental de desacato de fallo de tutela, incoado por la señora BERNABETH DEL CARMEN BAÑOS MARTELO en contra la FIDUPREVISORA S.A., según lo expuesto.

SEGUNDO: REQUIÉRASE por el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, a la Dra. ÁNGELA TOBAR GONZÁLEZ en calidad de Directora de Prestaciones Económicas y al Dr. JAIME ABRIL MORALES en su calidad de Vicepresidente Fondo de Prestaciones de LA FIDUPREVISORA S.A., o a quienes hagan sus veces, con el fin de que en garantía del derecho de defensa, informen sobre la gestión y el trámite surtido, con el fin de dar cumplimiento a la sentencia de tutela proferida por este Despacho el 21 de julio de 2021. Así mismo, soliciten las pruebas que pretenda hacer valer y manifieste lo que considere pertinente.

TERCERO: Cumplido lo anterior, regresar al Despacho para lo pertinente.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al señor agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

| |
|--|
| Notificado en ESTADO No 063, del 07 de octubre de 2021 |
|--|

Firmado Por:

**Silvia Rosa Escudero Barboza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 009 Administrativa
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36b757cb7f2ad55ad12d423123cc55ebfa6569ef27a47ef9c21cd1d579622c1c**
Documento generado en 06/10/2021 04:33:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>